



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

A los diez y seis días del mes de junio de dos mil nueve, entre la Universidad de Valparaíso, Chile, representada por su Rector, señor ALDO VALLE ACEVEDO, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Errázuriz N° 1834, Valparaíso, y la Universidad Nacional de Asunción, Asunción, Paraguay, representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida España 1098, Asunción, convienen en la celebración del siguiente acuerdo marco de colaboración.

DECLARACIONES

Considerando el deseo de la Universidad Nacional de Asunción y de la Universidad de Valparaíso, de colaboración académica en diferentes programas y niveles de enseñanza e investigación.

Considerando la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar por medio de esta colaboración, los recursos de enseñanza y de investigación en las áreas de su competencia y beneficiarse mutuamente.

Considerando el interés general de estimular una colaboración efectiva basada en la igualdad y la asistencia mutua.

La Universidad de Valparaíso, por una parte y la Universidad Nacional de Asunción, por la otra, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º: Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendientes a cooperar y desarrollar de forma conjunta programas considerados de interés para ambas instituciones y que tienen relación con las actividades educativas que desarrolla tanto la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso como la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 2º: Se considerarán como medios de colaboración las siguientes actividades:

- Prácticas Profesionales.
- Consecución de Estudios.
- Perfeccionamiento Docente.

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Página 2 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALPARAISO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

A los diez y seis días del mes de junio de dos mil nueve, entre la Universidad de Valparaíso, Chile, representada por su Rector, señor ALDO VALLE ACEVEDO, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Errázuriz N° 1834, Valparaíso, y la Universidad Nacional de Asunción, Asunción, Paraguay, representada por su Rector, Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida España 1098, Asunción, convienen en la celebración del siguiente acuerdo marco de colaboración.

DECLARACIONES

Considerando el deseo de la Universidad Nacional de Asunción y de la Universidad de Valparaíso, de colaboración académica en diferentes programas y niveles de enseñanza e investigación.

Considerando la voluntad común de ambas instituciones de desarrollar por medio de esta colaboración, los recursos de enseñanza y de investigación en las áreas de su competencia y beneficiarse mutuamente.

Considerando el interés general de estimular una colaboración efectiva basada en la igualdad y la asistencia mutua.

La Universidad de Valparaíso, por una parte y la Universidad Nacional de Asunción, por la otra, acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°: Las partes acuerdan llevar a cabo las acciones tendientes a cooperar y desarrollar de forma conjunta programas considerados de interés para ambas instituciones y que tienen relación con las actividades educativas que desarrolla tanto la Facultad de Farmacia de la Universidad de Valparaíso como la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Asunción.

Artículo 2°: Se considerarán como medios de colaboración las siguientes actividades:

- Prácticas Profesionales.
- Consecución de Estudios.
- Perfeccionamiento Docente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO

- Programas de Investigación.
- Seminarios y Conferencias.
- Programas de Formación y Capacitación.
- Publicaciones.
- Actividades Culturales.

Artículo 3°: Cada programa de colaboración deberá suscribirse por un acuerdo específico.

Los acuerdos específicos deberán contener, al menos, la especificación de la contribución de cada una de las partes, los objetivos y alcances del programa y como se llevará a efecto, la designación del coordinador responsable y su duración.

Cada institución deberá designar un coordinador responsable de los programas o acuerdos específicos que se suscriban en base al presente convenio.

Cada convenio específico deberá ser aprobado por las autoridades competentes de las instituciones celebrantes y por las autoridades del Gobierno de Chile si procediere.

Artículo 4°: La duración de este convenio será de carácter indefinido. No obstante, las partes se reservan el derecho de ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa, mediante carta aviso dirigido a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En ningún caso la terminación del convenio podrá afectar la validez o prosecución de programas que se estén llevando a cabo por las partes durante dicho calendario.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y fecha de suscripción, quedando dos (2) en poder de cada parte.

Aldo
ALDO VALLE ACEVEDO
Rector
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO



Pedro
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION